

**REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN INICIAL POR CONCURSO Y REELECCIÓN DE LOS CARGOS DE GRADO 3 (PROFESOR ADJUNTO) DE MATERIAS CLÍNICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

**DE LA REELECCION**

Art. 9.- Podrán ser reelectos todos los docentes grado 3 de las Materias Clínicas, a excepción de los de Medicina o Cirugía del Depto. de Emergencia del Hospital de Clínicas. La solicitud de reelección deberá ser efectuada por el interesado al Profesor Director del servicio correspondiente dentro de los primeros 6 (seis) meses del último año de ejercicio del cargo. El docente entregará una constancia de la presentación de la solicitud firmada por el Profesor Director, en la Sección Entradas de la Facultad. El Profesor Director y los Profesores Agregados dispondrán de un mes para elaborar y presentar en la Facultad un informe evaluando el cumplimiento (asiduidad y puntualidad) y la actuación del docente en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y extensión propias del cargo. Si el docente no solicitara reelección en el plazo establecido en la Ordenanza para la provisión del cargo de grado 3 (Profesor Adjunto) de Materias Clínicas, el Profesor Director y los Profesores Agregados deberán así mismo elaborar el informe de evaluación respectivo.

Art. 10.- Se designará una Comisión Asesora integrada por 3 (tres) docentes que incluyan grados 5 y 4 de la disciplina correspondiente y un docente de similar grado de otra disciplina. Esta comisión deberá expedirse en un plazo máximo de un mes. Para recomendar la reelección, la comisión tomará en cuenta los siguientes elementos, debidamente documentados:

A) El informe firmado por el Profesor Director y los Profesores Agregados del Servicio donde se desempeña. Se incluirá, cuando se instrumente por la Facultad, la evaluación institucional de su actuación.

B) En Actividad Académica

a) Trabajos de investigación publicados y/o aceptados en revistas nacionales o extranjeras, o presentados en reuniones científicas.

b) Trabajos de investigación en curso. Se evaluará el desarrollo de una línea de investigación. El docente deberá presentar un informe que incluya el proyecto, su desarrollo actual y su aprobación y/o financiación por los organismos competentes (CSIC, PDT, etc.)

c) Exposiciones en ámbitos académicos nacionales e internacionales con resumen de las mismas.

d) Se exigirá un mínimo de tres actividades incluidas en los literales a) y b).

C) En Actividad Docente

a) Trabajos con carácter docente o capítulos de libros publicados, en el período que finaliza.

b) Formación docente: concurrencia a cursos u otras actividades vinculadas a la formación docente. Las actividades de educación médica continua en la que se participe como docente o coordinador podrán ser incluidas en este ítem, siempre y cuando estén acreditadas. Se exigirá un mínimo de dos actividades.

c) Participación como tutor de maestrías y doctorados.

d) Actividades vinculadas a la enseñanza.

D) Informe del aspirante de su actuación en el cargo.

E) Proyecto de trabajo para el próximo período.

Art.11.- La falta de alguno de los informes señalados no obstará para que el Consejo de Facultad considere igualmente la reelección del docente.

Art. 12.- La reelección, para ser aprobada por el Consejo de Facultad de Medicina, deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes (siete votos), de acuerdo al Art. 32 del Estatuto de Personal Docente.